



ORDENANZA MUNICIPAL

Colomoncagua, Intibucá

01 de Marzo del 2024

A la atención de:

Asunto: Ordenanza Municipal.

Por medio de la presente se le solicita, por parte de la oficina de la UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) y DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL sobre presuntas faltas graves contra el medio ambiente de esta área geográfica por lo que se le hace saber los siguientes artículos para su conocimiento.

ARTICULO: 82: Se prohíbe terminante, dentro del termino municipal, la descarga de aguas residuales crudas, desechos tóxicos líquidos o gaseosos sobre los cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contaminen los mantos acuíferos y afectan la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico en general. Art- 32. Ley General del Ambiente.

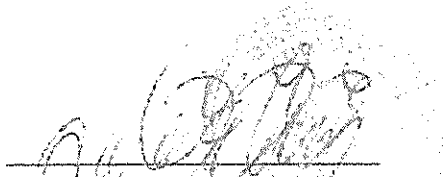
La contravención de esta norma municipal dará lugar a una multa de L 3,000.00 a L 15,000.00, según sea la gravedad del impacto causado. Además de la suspensión inmediata de las descargas, esta multa no exime de la responsabilidad al infractor para responder a cualquier acción penal por el delito correspondiente según la gravedad y magnitud del caso, Art.76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ARTICULO 87: se prohíbe la aplicación de agroquímicos y plaguicidas dentro de la zona de drenaje de las cuencas a la orilla de cualquier cuerpo de agua y en todas las cuencas hidrográficas que cuyas aguas se utilizan para el consumo humano y animal, la contravención a esta disposición será sancionada con una multa no menor de Lps. 500.00 y no mayor a Lps. 10,000.00 según el tipo de peligrosidad cantidad y frecuencia de uso del agroquímico, esta sanción no exime de responsabilidad penal a que hubiere lugar, Artículo 92, literal b). Ley General del Ambiente, Artículo 84,85, 86. Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Por lo anteriormente descrito se le emite la presente esperando que pueda acatar las medidas, no regando venenos en los ríos para la pesca ni utilizando químicos para milpas cerca de los ríos y quebradas.

De no acatar la Ordenanza Municipal se le estaría remitiendo a la siguiente estancia.

Agradeciendo su atención se le extiende la presente en el municipio de Colomoncagua, departamento de Intibucá a los 01 días del mes de Marzo del 2024.


Director de justicia municipal

